



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

D^a MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

C E R T I F I C O: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los concurrente y/o asistentes, así como los acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 27 de mayo de 2020, son los siguientes:

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez (presencial)

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña (presencial)

D^a Francisca Hidalgo Fernández (presencial)

D. José Francisco López Salido (presencial)

D. Antonio García Martínez (presencial)

D^a Alba Márquez Peralta (videoconferencia)

Concejales

D^a Rosa Espino de la Paz (presencial)

D^a Inmaculada García Rodríguez (videoconferencia)

D. Miguel Gómez Marín (presencial)

D^a Yolanda Martínez Tello (presencial)

D. Antonio Acosta Hueso (presencial)

D^a Ana María Cuadros Cánovas (videoconferencia)

D^a Lidia Carmen Guzmán Galera (videoconferencia)

D^a Rocío Marcos Martínez (videoconferencia)

D. Gregorio Egea Martínez (videoconferencia)

D^a M^a Isabel Campos Torres (videoconferencia)

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo (presencial)

ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Al no formularse observación alguna por parte de los concurrentes, por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 29 de abril de 2020.

PUNTO 2º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:

"Considerando que, con fecha 31/3/20 el Gerente del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén presentó solicitud de reconocimiento de exención/bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor del Centro de Salud de Villacarrillo por tratarse de un inmueble de especial



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

interés y utilidad para los usuarios además de otras consideraciones que se mencionan en la misma.

Considerando la efectiva labor asistencial desarrollada por el citado centro sanitario de titularidad pública.

Considerando que, que con fecha 6 de mayo de 2020, fue emitido Informe por Intervención en sentido favorable a dicho reconocimiento mediante modificación de la ordenanza fiscal correspondiente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- *Reconocer al Centro de Salud de Villacarrillo la exención en el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana mientras mantenga la titularidad pública con el carácter de centro sanitario. Dicha exención se recogerá mediante modificación de la vigente ordenanza fiscal en forma de nuevo apartado c) del artículo 3º.5 con el siguiente tenor literal: De conformidad con el artículo 62.3 del RD-Leg 2/2004 gozará de exención el Centro de Salud de Villacarrillo.*

La exención tendrá vigencia 2021 y ejercicios siguientes mientras no se modifique o derogue de forma expresa.

SEGUNDO.- *Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:*

Artículo 3º.5

c) De conformidad con el artículo 62.3 del RD-Leg 2/2004 gozará de exención el Centro de Salud de Villacarrillo.

TERCERO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

CUARTO.- *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

QUINTO.- *Notificar este Acuerdo al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén para que surta efectos a partir de 2021 así como al interesado, con indicación de los recursos que procedan."*

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por doce votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Popular presentes en este momento de la sesión, y cuatro votos en contra de los miembros del Grupo Socialista, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal anteriormente transcrito, en sus propios términos.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

PUNTO 3º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal:

"Dada la situación excepcional originada por el Estado de Alarma, decretado por el Gobierno con fecha 14 del pasado mes de marzo como consecuencia del COVID-19 (coronavirus), y, debido a que la actividad urbanística, como otras tantas, ha sido considerada no esencial, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *La exención, de manera excepcional, durante el período comprendido entre el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020, del 50% de las Garantías, establecidas en el Art. 6º, apartado 3ª de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.*

SEGUNDO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes en este momento de la sesión, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Personal que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 4º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria:

- ❖ Nº 29/2020, de 27 de abril: Aprobación de Informe de Trabajadora Social relativo a Ayudas de Emergencia Social durante el período de Estado de Alarma por la expansión del COVID-19.
- ❖ Nº 30/2020, de 29 de abril: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 30 de abril.
- ❖ Nº 31/2020, de 05 de mayo: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 06 de mayo.
- ❖ Nº 32/2020, de 12 de mayo: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 13 de mayo.
- ❖ Nº 33/2020, de 19 de mayo: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 20 de mayo.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

PUNTO 5º.- URGENCIAS.- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes en este momento de la sesión, de los diecisiete que de derecho la integran, y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.- Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía:

"La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo como pandemia internacional el estado de emergencia en salud pública provocado por el COVID-19. Más adelante, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en todo el estado español para la gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19. Desde entonces, se ha producido un agravamiento de la situación, aumentando considerablemente el número de afectados. Lo que inicialmente fue una crisis sanitaria, también se ha convertido en una crisis económica y social. Esta situación excepcional obliga a las instituciones a adoptar medidas extraordinarias para paliar las dificultades de la ciudadanía y de las empresas y, en particular, para proteger los derechos de las personas más vulnerables.

Considerando que, que con fecha 25 de mayo de 2020, fue emitido informe por Intervención en sentido favorable mediante modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenanza de la Tasa Escuela Deportes. Introducción de Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante el curso 2020/21 la cuota anual se reducirá un 18%. Ordenanza de la Tasa Escuela de Música. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante el primer trimestre del curso 2020/21 la cuota de alumnos se reducirá un 50%. Ordenanza de la Tasa Apertura de Establecimientos. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Se suspende desde el establecimiento del Estado de Alarma la aplicación de la ordenanza hasta nuevo acuerdo. Ordenanza de la Tasa Basura Industrial. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante la vigencia del Estado de Alarma se suspende la aplicación de la tarifa industrial correspondiente al segundo trimestre del 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Ordenanza fiscales en los términos en que figura en el expediente con la redacción mencionada.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Notificar este Acuerdo al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén a los efectos oportunos."

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los quince Concejales presentes en este momento de la sesión, acuerda prestar su aprobación a la Proposición de la Alcaldía anteriormente transcrita, en todos sus términos.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

II.- CRÉDITO FONDO DE ORDENACIÓN DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES.-

Se da lectura a la siguiente Proposición de la Alcaldía:

“Mediante acuerdo plenario, el Excmo. Ayuntamiento de VILLACARRILLO solicitó su adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación para el acceso a financiación para las necesidades financieras de aquellas entidades locales que se encuentren en riesgo financiero en los términos del artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades Locales según la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, valoró positivamente el plan de ajuste vinculado a dicha solicitud y aceptó la financiación solicitada para el año 2020. Igualmente, la entidad, en años anteriores, ha sido incluida dentro del Fondo de Ordenación para la financiación de las necesidades financieras.

Conforme en lo establecido en el calendario de aplicación del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, las Entidades locales deben aprobar por órgano competente la formalización de las operaciones de préstamo cuyos vencimientos se incluyan en los Fondos de Financiación conforme a condiciones financieras genéricas indicadas en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2014 y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por todo lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Formalizar crédito por importe máximo de 62.427,42 euros, del compartimento del Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para la financiación de las necesidades financieras de aquellas entidades locales que se encuentren en riesgo financiero conforme al artículo 39.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con el siguiente desglose:
Financiación de Sentencias Firmes: 62.427,42 euros.

SEGUNDO. Las condiciones de la operación son las siguientes:

Importe: 62.427,42 euros. Tipo de Interés: 0,377%
Período de liquidación de intereses y amortización: ANUAL Plazo de las operaciones: DIEZ AÑOS CON DOS DE CARENIA.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

TERCERO. Reiterar la aceptación del Pleno a la supervisión y control por parte del Ministerio en el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado por la entidad.

CUARTO. Autorizar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la adopción de los acuerdos en ejecución del presente acuerdo plenario.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los quince Concejales presentes en este momento de la sesión, acuerda prestar su aprobación a la Proposición de la Alcaldía anteriormente transcrita, en todos sus términos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a veintiocho de mayo de dos mil veinte.

Vº Bº
EL ALCALDE